



RESOLUCIÓN N° 0285

Viedma, 13 MAY 2020

VISTO, el Expediente N° 2027/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución UNRN N° 559/2009 se creó la carrera de Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Resolución del CSDEyVE N° 021/2019 se modificó el plan de estudio y los requisitos de graduación de la carrera de posgrado Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que por Resolución RESFC-2019-577-APN-CONEAU#MECCYT la carrera acreditó por un periodo de SEIS (6) años.

Que el Comité Académico de la Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado pertinente la apertura de una nueva cohorte de la carrera durante el primer cuatrimestre de 2020, según consta en Acta de Comité Académico N° 018/2019.

Que a los efectos del desarrollo de las actividades académicas durante los años 2020, 2021 y 2022 es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudio para la carrera Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación a dictarse en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, así como los que correspondieran a estudiantes vocacionales.

Que conforme a la estimación de costos para el dictado de la cohorte 2020 de la carrera de Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de VEINTE (20) participantes para cubrir los gastos necesarios, como condición para dar inicio a la nueva cohorte, estableciéndose un cupo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) participantes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.



Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de una nueva cohorte de la carrera de posgrado Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación a dictarse en la Sede Andina, ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir del primer cuatrimestre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2020 de la carrera mencionada en el Artículo 1º según se indica en el ANEXO I que integra la presente.

ARTÍCULO 3º.- La falta de pago de las contribuciones que correspondan inhabilitarán a el/la estudiante a ejercer sus actividades académicas, es decir, participar de seminarios y actividades, regularizar seminarios, presentar trabajos de evaluación, tramitar certificados de alumno regular.

ARTÍCULO 4º.- El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal por Mesa de Entrada Sede Andina, sita en calle Mitre 630, 1º, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dirigida al Director de la Maestría, la baja de la actividad apenas producida la misma. El aviso de la/el estudiante habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la Maestría y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

ARTÍCULO 5º.- Los montos integrados por los/las estudiantes, no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil
Fecha: 2020.05.12 15:03:24 -03'00'

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2020.05.12 18:25:39 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 0285

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos
Motivo: Rector - Universidad Nacional de Río Negro
Fecha: 2020.05.13 09:44:32 -03'00'



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 0285

1. Matrícula: la admisión a la carrera requiere un (1) pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) para estudiantes externos a la UNRN y de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250) para graduados, docentes y nodocentes de la UNRN, el cual deberá ser abonado al momento de la admisión del/de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para confirmación de la vacante.

2. Aranceles: una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar un total de VEINTITRÉS (23) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle:

2.1. Ciclo académico 2020

a) Externos a la UNRN: valor de la cuota de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) pagaderos desde el primer mes de dictado y hasta diciembre de 2020 inclusive.

b) Graduados, Docentes y Nodocentes de la UNRN: valor de la cuota de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250) pagaderos desde el primer mes de dictado y hasta diciembre de 2020 inclusive.

2.2. Ciclos académicos 2021/2022: se podrá aplicar un incremento anual del valor de la cuota de hasta un 40 %, aplicado sobre el valor de la cuota del ciclo académico inmediatamente anterior.

Para los/las estudiantes vocacionales, el monto de la contribución por estudio para cada seminario de la Maestría será el equivalente al valor de la cuota, actualizado de corresponder, sin considerar el valor de la matrícula.

3. Vencimiento: el vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes, a excepción del período de receso administrativo de enero (y febrero), cuando no se aplicará el vencimiento de cuotas. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranza de PESOS CIEN (\$ 100) por cuota, más un interés compensatorio equivalente a la “tasa activa cartera diversa” que aplica el Banco de la Nación Argentina.

4. Formas de pago: mediante Mercado Pago o transferencia bancaria, a saber:



- a) El pago a través del sistema Mercado Pago se podrá hacer mediante tarjeta de crédito o de débito, gestionado a través de la Secretaría General y de Programación de la Sede Andina, contra emisión de factura correspondiente.
- b) El depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Universidad Nacional de Río Negro, Banco Patagonia N° 299-299002121-008; CBU 0340299500299002121086, CUIT 30-71042742-5. La factura se realizará contra entrega del ticket del depósito o transferencia.